

\*\*\*\*\*  
LA RIOJA HACIA EL IV CENTENARIO  
\*\*\*\*\*

ORDENANZA Nro. 1840

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar los estudios tecnicos para la posterior ejecucion por el area de Obras Publicas de los trabajos siguientes en el Barrio Santa Justina:

a.- Acordonamiento y defensa en:

- Calle España, tramo comprendido entre Calle Napoles hasta Teniente lo. Ibañez.
- Calle Independencia, tramo comprendido entre Calle España hasta Venecia.
- Calle Roque Saenz Pena, tramo comprendido entre Calle Napoles hasta Milan por acera Sur.
- Calle Napoles, tramo comprendido entre Roque Saenz Peña y Calle España por acera Este.

b.- Asfaltado en:

- Pasaje Estrecho de Magallanes entre Calle Roque Saenz Peña y Turin.
- Calle Teniente lo. Ibañez, tramo comprendido entre calles Roque Saenz Peña y España.

c.- Construccion de refugios en:

- Calle Roque Saenz Peña en su interseccion con Independencia.

ARTICULO 2do.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposicion se imputara al Plan de Obras Año 1990.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince dias del mes de Junio de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.